



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO NO 4388 **DE 2024**
(05 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA PARA EL PERÍODO 2024 - 2027”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 93 de la Ley 136 de 1994 junto con sus modificaciones y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares”.

Que, los artículos 7° y 8° ibídem reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de Colombia y la obligación del Estado y del pueblo colombiano en proteger la riqueza cultural y natural de la Nación.

Que, el artículo 72° ibídem establece que *“(…) El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...)”*

Que, la Ley 397 de 1997 en su artículo 4° literal a) modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, estableció como objetivos principales de la política estatal en relación con el Patrimonio Cultural de la Nación, *“(…) la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”*

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural.”

Que, los literales b) y c) del artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7° de la Ley 397 de 1997, aunque creó los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, no emitió directrices frente a los Consejos Municipales de Cultura, sin embargo y según concepto emitido por el Ministerio de Cultura con fecha 01 de abril de 2021 se indica que *“(…) Los comités, las comisiones o consejos municipales de patrimonio cultural no se encuentran enmarcados, descritos o establecidos en ninguna Ley de Cultura. Sin embargo, no se tienen restricciones de carácter legal para que los municipios puedan contar con una*

instancia de carácter asesor para la toma posterior de decisiones, sin que sus conceptos tengan un carácter ordenatorio o vinculante, toda vez que, en los casos particulares quien debe tomar las decisiones sobre las entidades municipales según su competencia”.

Que, el Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, “Por medio del cual se regula el Sistema Municipal de Cultura de Chía, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, estableció en su artículo 48° que “(...) El Patrimonio Cultural del Municipio de Chía está constituido por todos los bienes y valores culturales, declarados y no declarados, que son expresión propia del municipio, tales como las tradiciones y buenas costumbres, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, cinematográfico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. (...)”

Que, la norma municipal ibídem, en su capítulo II referido a los espacios de participación, estableció en el artículo 27° la creación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural como “(...) mecanismo de acompañamiento de la Administración Municipal frente a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial”.

Que, por su parte, el artículo 28° del Acuerdo en mención estableció la conformación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural – C.P.C-, así:

- a) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
- c) El Director de Turismo de la Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- d) El Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.
- e) Un (1) representante del Consejo Territorial de Planeación.
- f) Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura.
- g) Un (1) representante de los residentes de la Zona Histórica.
- h) Un (1) experto distinguido en la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designado por el Alcalde Municipal.
- i) Un (1) representante del Centro de Historia de Chía.”

Que, con el propósito de conformar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural – C.P.C-, la Secretaría de Planeación con apoyo de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Resolución N° 2265 de fecha 19 de junio de 2024 y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 28° del Acuerdo Municipal No. 86 de 2015, procedió a realizar la convocatoria pública para la elección de los representantes contemplados en los literales e), f), g) e i), del artículo en mención.

Que, dicha convocatoria pública tuvo apertura el día 20 de junio de 2024 y su respectivo cierre se efectuó el día 28 de junio de 2024.

Que, posterior al cierre de la convocatoria y de acuerdo con los documentos solicitados y allegados según lo establecido, se identificaron los diferentes representantes elegidos o designados por parte de las autoridades, organizaciones civiles y/o corporaciones de que tratan los literales mencionados en el artículo 28° del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, como se describe a continuación:

- El Consejo Territorial de Planeación – CTP- llevó a cabo el proceso de elección del representante de dicho organismo ante el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, sustentado mediante “ACTA EXTRAORDINARIA NO. 11” de fecha 26 de junio de 2024, en la que se eligió por unanimidad al señor **ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CHIARI**.
- La Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social de Chía allegó oficio D.C.145-2024 de fecha 28 de junio de 2024, donde señaló que “(...) en sesión ordinaria del Consejo Municipal de Cultura, realizada el pasado quince (15) de

mayo, se ha conceptuado positivamente para que la delegada ante el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Chía siga siendo la señora María Magdalena Vargas de Barriga identificada con C.C. 20.470.608 de Chía (...); de lo anterior se puede inferir que se eligió por unanimidad a la señora **MARÍA MAGDALENA VARGAS DE BARRIGA**.

Que, en el marco del cronograma establecido para llevar a cabo la convocatoria de los representantes por e) *Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación*, f) *Un (1) Representante del Consejo Municipal de Cultura*, g) *Un (1) Representante de los residentes de la Zona Histórica* e i) *Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía*; no fue presentada la hoja de vida, los documentos soportes y el acto de designación por el sector g) *Un (1) Representante de los residentes de la Zona Histórica*, así como tampoco, fueron presentadas las hojas de vida y los documentos soportes para el caso i) *Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía*.

Que, con el propósito de garantizar la correcta conformación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural –C.P.C–, y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados, la Secretaría de Planeación con colaboración de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social procedió a través de la Resolución N° 2816 de fecha 05 de agosto de 2024 a convocar nuevamente a los interesados en participar y que hagan parte de las autoridades, organizaciones civiles y/o corporaciones de que trata los literales g) *Un (1) Representante de los residentes de la Zona Histórica* e i) *Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía* del artículo 28 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015.

Que, dicha convocatoria pública tuvo apertura el día 05 de agosto de 2024 y su respectivo cierre se efectuó el día 14 de agosto de 2024.

Que, posterior al cierre de la convocatoria y de acuerdo con los documentos solicitados, la señora Dolores Aguilar en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica allegó a la Secretaria de Planeación:

“Asunto: Carta Designación de Hoja de Vida” indicando que: “Por medio de la presente, la Junta de Acción Comunal zona Histórica a: - JOSÉ ORLANDO NUÑEZ GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.064. Con ocho (8) votos a favor.”

Que, de acuerdo al cronograma dispuesto para llevar a cabo la convocatoria de los representantes por g) *Un (1) Representante de los residentes de la Zona Histórica* e i) *Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía*; la Secretaria de Planeación no recibió postulación alguna u hojas de vida para este último representante.

Que, tras llevar a cabo dos convocatorias públicas con el fin de conformar la totalidad del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural – C.P.C- y ante la imposibilidad de obtener postulaciones y por consiguiente las respectivas hojas de vida que permitan culminar el proceso de convocatoria para el representante del literal i) *Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía*, no obstante, ante la necesidad de accionar este valioso espacio de participación por su importancia en el análisis y valoración técnica patrimonial que ameritan las intervenciones adelantadas en la zona histórica del Municipio, además de contar con numerosos requerimientos de parte de la comunidad para su entrada en operación, éste despacho procederá a conformar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural- C.P.C- con los demás representantes.

Que, posterior a ello, adelantará una nueva convocatoria con el fin de que las personas interesadas se postulen y puedan hacer parte dentro del proceso de elección del i) *Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía*.

Que, a través de oficio interno N° DA 088-2024 el Alcalde Leonardo Donoso Ruíz allegó al despacho de la Secretaria de Planeación la designación del arquitecto **MAURICIO ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.419.180

expedida en Usaquén como experto distinguido en la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural de que trata el literal h) *Un (1) experto distinguido en la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designado por el Alcalde Municipal, en los siguientes términos: "(...) En tal sentido quiero manifestarle que, una vez revisadas algunas hojas de vida presentadas ante mi despacho, he seleccionado al profesional experto MAURICIO ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.419.180 expedida en Usaquén, teniendo en cuenta el perfil presentado el cual se ajusta a los requerimientos que se pretenden resolver a través de dicho Consejo. Por esta razón el mencionado profesional ha sido designado para completar la composición del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Municipio de Chía, solicito de igual manera se envíe copia de este oficio al profesional a fin de que allegue su carta de aceptación a la designación y con la cual se dará por sentado el proceso y de esta manera poder convocar a la primera sesión de este órgano lo más pronto posible."*

Que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 28° del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, hacen parte del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural – C.P.C- los jefes, secretarios y/o directores de las siguientes dependencias:

- a) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
- c) El Director de Turismo de la Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- d) El Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.

Que, de conformidad con lo anterior, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Chía para el período 2024 – 2027 se hace pertinente y fundamental el reconocimiento de sus miembros para el inicio de las acciones relacionadas con la esencia de tan importante espacio de participación social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural – C.P.C-, escogidos en virtud de las consideraciones antes expuestas, así:

MIEMBRO
Alcalde o su delegado
Director de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces
Director de Turismo de la Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces
Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces
Óscar Andrés Rodríguez Chiari identificado con cédula de ciudadanía N° 2.994.745 expedida en Chía en su calidad de Representante del Consejo Territorial de Planeación
María Magdalena Vargas de Barriga identificada con cédula de ciudadanía N° 20.470.608 expedida en Chía en su calidad de Representante del Consejo Municipal de Cultura
José Orlando Núñez Gordillo identificado con cédula de ciudadanía N° 79.553.064 en su calidad de Representante de los residentes de la Zona Histórica.
Mauricio Alberto Hernández Sánchez identificado con cédula de ciudadanía N° 80.419.180 expedida en Usaquén en su calidad de experto distinguido en la salvaguarda o conservación del patrimonio cultural designado por el Alcalde Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente acto administrativo a los interesados en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR a la Secretaría de Planeación para que adelante los trámites a que haya lugar para la aplicación y comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

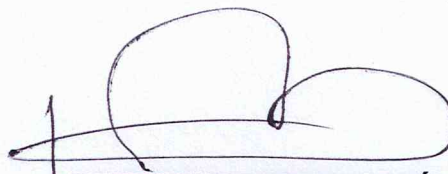
ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA esta Resolución entrará a regir a partir de su comunicación y publicación y **DEROGA** todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

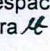
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 NOV 2024

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los _____



LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde del Municipio

Revisó y Aprobó: Yaklin Chaparro Salinas – Secretaria de Despacho – Secretaria de Planeación 
Revisó: Luis Carlos Forero Medina – CPS Dirección de Cultura 
Revisó: Viviana Andrea Parra - Directora de Cultura 
Revisó: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario OAJ 
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Elaboró: Melissa Gutiérrez – PU Secretaria de Planeación 

ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente acto administrativo a los interesados en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTICULO TERCERO. REMITIR a la Secretaría de Planeación para que adquiera los trámites a que haya lugar para la aplicación y comunicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA en la página web de la Alcaldía Municipal de Cúcuta <http://www.cucuta.cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO QUINTO. RECURSOS contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de contencioso con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA esta Resolución entrará a regir a partir de su comunicación y publicación y DEROGA todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

02 NOV 2004

Dada en la Alcaldía Municipal de Cúcuta a los

LEONARDO DORREGO RUIZ
Alcalde del Municipio

Enfermería: Mercedes Contreras - PU Secretaría de Planeación
Fiscalía: Luis Antonio Rodríguez López - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fiscalía: Yuliana Adriana Díaz Moreno - Procuradora Unversitaria OAL Cúcuta
Fiscalía: Viviana Andrea Páez - Directora de Gestión
Banco: Luis Carlos Fariña Medina - CFE Director de Gestión
Fiscalía y Auditoría: Yuliana Caparró Salazar - Secretaria de Planeación